

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede, presentado el día 11 de noviembre de 2021, donde la parte demandante confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente y autorización dependencia.



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 569
PROCESO EJECUTIVO C/S
PRIMERA INSTANCIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2010-00341-01
Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud del Representante Legal de la Entidad Ejecutante-**INFITULUA**- sobre el poder otorgado al abogado CARLOS ALEJANDRO PRADO SALAMANCA-.

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta que el poder otorgado por el Representante Legal del Ejecutante-**INFITULUA**-, reúne los requisitos tanto del Artículo 74 del Código General del Proceso, como en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se reconocerá personería al doctor **CARLOS ALEJANDRO PRADO SALAMANCA**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Así las cosas, se ordenará que por secretaria se comparta el vínculo del expediente digital No. 76-834-40-03-003-2010-000341-01 al correo electrónico informado, con el fin de garantizar el acceso oportuno al mismo. -archivo 18-.

Así mismo, se accederá a tener al señor JUAN EDUARDO VALENCIA RODRIGUEZ como dependiente por estar debidamente autorizado.

2. Ahora bien, revisado el expediente, se advierte que el secuestre designado es el señor **FLORIAN RADA**, sin que a la fecha haya rendido informes sobre el 50% que el demandado-**CÉSAR DIEGO CASTRO CIFUENTES** tiene en el inmueble con **M.I. No. 384-97616**, ubicado en **la Carrera 9 No. 25 A-06 , Barrio Marandua de Tuluá Valle**, que le fue entregado el día **26 de abril de 2016** por el Inspector de Policía Municipal de esta ciudad.-archivo 02 fl. 154-. Razones para requerir al Auxiliar de Justicia.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E

1°.- RECONOCER al **Dr. CARLOS ALEJANDRO PRADO SALAMANCA**-T.P. No. 319141 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de Representante Legal del Ejecutante-**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ INFITULUA E.I.C.E**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2°.- Por secretaria, compartir el enlace **No. 76-834-40-03-003-2010-00341-01** al apoderado **CARLOS ALEJANDRO PRADO SALAMANCA** al correo electrónico suministrado.

3°.- TENER al señor **JUAN EDUARDO VALENCIA RODRIGUEZ**-C.C. No. 1.192.903.535 como *Dependiente del Dr. CARLOS ALEJANDRO PRADO SALAMANCA*- apoderado del Ejecutante-**INFITULUA**-, con acceso al expediente-inciso segundo del Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

4°.- REQUERIR al secuestre, señor **FLORIAN RADA** para que en el término de **diez (10) días** siguientes al recibo de la comunicación, **rinda informes y cuentas del bien con M.I. 384-97616. Comuníquese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.